

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 0 5 4 2**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-112091

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE HEXAHIDRO-3-METIL-4-(2-(PIRIDIN-2-IL)-VINIL)ISOENZOFURAN-1(3H)-ONA, ACTIVOS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE TROMBINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 01/19025 de fecha 13 de junio del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 10 de diciembre del 2002 bajo el número 02112091, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 538 del 31 de marzo del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 303 a 318 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-112091-00010-0000 del 19 de noviembre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 327 a 336 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION **Nº 1 0 5 4 2**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-112091

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 327 a 336, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPUESTOS DE HEXAHIDRO-3-METIL-4-(2-(PIRIDIN-2-IL)-
VINIL)ISOENZOFURAN-1(3H)-ONA, ACTIVOS COMO ANTAGONISTAS DEL
RECEPTOR DE TROMBINA "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/165; C 07 D 405/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 327 a 336.

Titular(es): SCHERING CORPORATION.

Domicilio(s): Kenilworth, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Samuel Chackalamannil, Mariappan Chelliah y Yan Xia.

Prioridad Nº: 60/211,724 **Fecha:** 15 de junio del 2000 **País:** US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 01/19025 **Fecha:** 13 de junio del 2001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 0 5 4 2**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-112091

Vigente desde: 13 de junio del 2001 **Hasta:** 13 de junio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

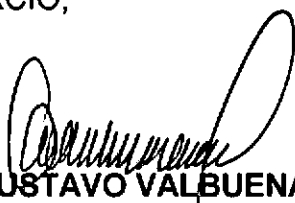
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Schering Corporation., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 FEB. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C.

202021